

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Estación Marítima».

En sesión de la Comisión Permanente de 24 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Estación Marítima» en el puerto de Alicante, a la «Compañía Levantina de Construcciones y Obras Públicas, S. A.» (CLEOP), en la cantidad de quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos catorce (15.954.514) pesetas, con una baja de un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (1.825.609,98) en beneficio del Estado.

Alicante, 26 de agosto de 1965.—El Presidente, Heliodoro Madrona.—El Secretario-Contador, Fernando Corral.—5.275-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2459/1965, de 14 de agosto, sobre reconocimiento del Instituto Químico de Sarriá como Centro no estatal de Enseñanza Técnica Superior.

La Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete establece la posibilidad de reconocer las enseñanzas técnicas dadas por Centros no estatales cuyo funcionamiento o instalaciones se ajusten a las normas vigentes para las Escuelas Oficiales.

Las circunstancias exigidas para el reconocimiento se reúnen de modo indudable por el Instituto Químico de Sarriá, que tiene una larga y prestigiosa historia docente, a punto de alcanzar los cincuenta años, durante la cual ha formado numerosos técnicos que tanto en España como en el extranjero gozan de una reconocida competencia profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce como Centro no estatal de Enseñanza Técnica Superior para cursar estudios de Ingeniería Industrial, Especialidad Química, al Instituto Químico de Sarriá, el cual deberá ajustarse a los preceptos de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete tanto en la selección de alumnos como en lo que se refiere a los planes de estudios y titulación del profesorado.

Artículo segundo.—La inspección de dicho Centro y de sus enseñanzas se realizará por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las pruebas necesarias para obtener del Estado el título respectivo y la constitución de los tribunales correspondientes se regularán de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciséis de la referida Ley.

Dicho título facultará para el acceso a los estudios de grado inmediatamente superior y para el ejercicio de la profesión, conforme a lo que las Leyes y Reglamentos dispongan en igualdad de condiciones con quienes lo hubieren obtenido directamente en un Centro oficial.

Artículo cuarto.—El Director Técnico del Instituto Químico de Sarriá deberá ser titulado de la respectiva especialidad y su designación habrá de merecer la aprobación del Ministro de Educación Nacional.

Artículo quinto.—El Instituto Químico de Sarriá someterá a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el correspondiente plan de estudios.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para que dicte las disposiciones complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Beca de los esposos Francisco García Rabadán y doña Elvira Diez García», de Villalón de Campos (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don Francisco García Rabadán, en testamento otorgado con fecha 20 de abril de 1956, ante el Notario

de Madrid don José Alonso y López legó la cantidad de 100.000 pesetas para que, una vez ocurrido el fallecimiento de su esposa, a quien instituye heredera usufructuaria de todos sus bienes se constituya una Fundación con el título de «Becas de los esposos don Francisco García Rabadán y doña Elvira Diez García», para costear el Bachillerato y estudios superiores a un joven varón natural de Villalón de Campos (Valladolid);

Resultando que por disposición del fundador, la Junta de Patronato estará constituida por los señores Cura Párroco, Juez de Primera Instancia, Registrador de la Propiedad, Notario y Profesor de Enseñanza Primaria más antiguo de la localidad;

Resultando que la heredera usufructuaria doña Elvira Diez García, fallecida el día 16 de mayo de 1964, legó en su testamento de fecha 6 de abril de 1964 la cantidad de 100.000 pesetas para incrementar el capital de la Fundación instituida por su esposo;

Resultando que por los Patronos nombrados por los fundadores se ha remitido acta de constitución del Patronato de la Fundación, en la que los designados aceptan el cargo y nombran Presidente de la Junta al señor Juez de Primera Instancia, Secretario al Señor Cura Párroco y Tesorero Depositario al señor Notario, solicitando al mismo tiempo la clasificación de la Fundación como benéfico-docente;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid ha instruido el reglamentario expediente de clasificación de la Institución, en el que se ha dado audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la citada Junta de Beneficencia informa el expediente en sentido favorable a la clasificación de la Fundación como benéfico-docente de carácter particular.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8 b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y 5. número 1. de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un capital destinado con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 1912, el capital de las fundaciones debe convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente con carácter particular la Fundación «Beca de los esposos Francisco García y doña Elvira Diez García», instituida por los titulares en Villalón de Campos (Valladolid).

2.º Que se confíe el Patronato de la Fundación a una Junta constituida en la forma establecida por el fundador, con obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Que el capital fundacional se invierta en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, para su posterior conversión en una inscripción nominativa intransferible.

4.º Que el Patronato redacte el Reglamento articulado de régimen interior de la Fundación, y lo eleve a este Departamento, por triplicado ejemplar, para su aprobación, si procediere.

5.º Que de la presente Orden se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y dos más, uno a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, y otro, al Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia.

Ilmo. Sr.: Las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia han elevado a este Ministerio la propuesta